

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el escrito de contestación de la curadora del señor NELSON FERNANDO OCAMPO MESSA quien propuso excepción de mérito; así mismo le informo que la curadora de la señora DILIA MONTOYA BEDOYA contesto la demanda sin proponer excepción alguna y el auxiliar de la justicia JHON EDWIN MOSQUERA GARCES presento escrito de contestación sin haber manifestado su aceptación al cargo. Queda para proveer

Palmira (V), 3 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 453
RADICACIÓN No. 2019-135 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que en efecto la curadora ad – litem del señor NELSON FERNANDO OCAMPO propuso en término la excepción de mérito denominada: *prescripción de la acción cambiaria*; por lo tanto, de conformidad con los parámetros dispuestos en el artículo 443 del Código General del Proceso, se procederá al trámite de las excepciones presentadas.

Ahora bien, la curadora ad- litem KENNY CALVO DURAN dio contestación a la demanda, en representación de la señora DILIA MONTOYA BEDOYA, no obstante, no propuso excepciones previas ni de mérito, razón por la cual se procederá a agregar al expediente su contestación por haber sido allegada en término.

Y por último, en cuanto al escrito de contestación realizado por el Auxiliar de la Justicia JHON EDWIN MOSQUERA GARCES no puede ser tenido en cuenta, en razón a que una vez fue notificado de la designación dentro del término concedido no manifestó su aceptación; por lo que mediante auto de sustanciación No. 1296 de fecha 25 de octubre de 2021 **se relevó del cargo**, designando a la auxiliar de Justicia KENNY CALVO DURAN quien dentro del termino acepto su designación; por lo tanto el escrito de contestación allegado por el auxiliar MOSQUERA GARCES se AGREGARA al expediente sin consideración alguna.

En razón de lo expuesto y sin más consideraciones al respecto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de la excepción de fondo denominada: *prescripción de la acción cambiaria*, presentada por la curadora de la parte demandada NELSON FERNANDO OCAMPO MESSA, con el objeto de que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer con relación a la misma.

SEGUNDO: **AGREGAR** al expediente, la contestación de la demanda efectuada por la curadora ad – litem KENNY CALVO DURAN en representación de la demandada DILIA MONTOYA BEDOYA, misma a la cual se le otorgará el valor probatorio en el momento procesal oportuno; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACION ALGUNA, el escrito allegado por el auxiliar de justicia JHON EDWIN MOSQUERA GARCES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874b78034431a6da0d1434c1ac6b3157313835046b4a6530e5056e5fb4a78fb1**

Documento generado en 09/05/2022 07:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>